



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA XEREZ DEPORTIVO FÚTBOL CLUB.

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ ÁNGEL APARICIO HORMIGO**, Delegado de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidades y Deportes, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, **D. JESÚS VILOITA GUILLÉN**, mayor de edad, con domicilio en Jerez de la Frontera, [REDACTED], con domicilio en Avda. Alcalde Jesús Mantaras nº 1 local 2 de Jerez de la Frontera, en calidad de Presidente de la Asociación Deportiva Xerez Deportivo Fútbol Club, en adelante XDFC.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, y a sus efectos,

MANIFIESTAN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, como Administración local, tiene atribuida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la de "*Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*".

II.- Que el artículo 3.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, regula como función y valores del deporte en Andalucía, su consideración como actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud; asimismo, establece en su artículo 5 como principios rectores, entre otros, "*g) El fomento del deporte de competición y el*



establecimiento de mecanismos de apoyo al deporte de rendimiento de Andalucía a quienes tengan reconocida la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento para la mejora de su rendimiento”.

Igualmente, el artículo 12 del citado cuerpo normativo dispone que son competencias propias de los municipios en materia de deporte las reguladas en el apartado 18 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, la cuáles están recogidas del modo siguiente: “Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia. c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial. d) La formulación de la planificación deportiva local”.

III.- Que la Asociación Deportiva Xerez Deportivo Fútbol Club es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, fundada el 28 de junio de 2013, según queda acreditado en los estatutos sociales de dicha entidad, con gran incidencia social, siendo su finalidad esencial y sustancial cooperar en el ámbito social al cumplimiento de los fines de interés general del fútbol en la ciudad de Jerez, consistentes en potenciar la práctica del fútbol en sus distintas categorías y edades, desarrollar las actividades culturales vinculadas al deporte del fútbol y fomentar los valores inherentes a la práctica deportiva.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Jerez, contempla la posibilidad de que la asignación de espacios para uso periódico se realice a equipos profesionales o de alto rendimiento, mediante decisión del órgano municipal competente, que podrá ser instrumentalizado mediante un convenio de colaboración, cumpliéndose los requisitos necesarios para ello por parte del XDFC al militar esta temporada en la Tercera División RFEF Grupo X.

V.- En correspondencia con lo anterior expuesto, es interés del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera como del XDFC, de acuerdo con sus competencias y fines,



acordar una colaboración institucional para actuar en respuesta de objetivos compartidos y necesidades en el deporte del fútbol en la ciudad de Jerez de la Frontera, sin que ninguna de las partes tenga interés patrimonial en ello, pues los intereses de las partes son públicos y los beneficiarios serán la ciudad y los practicantes del fútbol, instrumentalizando dicha colaboración a través de la propuesta de Convenio realizada al efecto.

VI.- Que ambas partes entienden como objetivos promover y fomentar la práctica del fútbol en la ciudad, a través de las categorías inferiores, mediante el impulso del deporte base y fútbol de alto nivel o profesional.

VII.- Que para ello se entiende preciso dotar al XDFC de instrumentos suficientes para el cumplimiento de los objetivos coincidentes con las competencias municipales.

VIII.- Que el presente Convenio ha sido aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2023 al particular 4 del orden del Día.

Y sobre la base de las anteriores consideraciones, las partes intervinientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto regular las relaciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y el XDFC, en aplicación del artículo 24 de las Ordenanzas de Instalaciones de la Ciudad de Jerez, de forma que, por parte de ambas entidades se potencie la práctica del fútbol en sus distintas categorías y edades, se desarrollen actividades culturales vinculadas al deporte del fútbol y se fomenten los valores inherentes a la práctica deportiva del fútbol.

Segunda: DURACIÓN



La vigencia del presente Convenio será para la temporada deportiva 2023-2024, dándose por finalizado el día 30 de junio de 2024.

Tercera: COMPROMISOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ.

En el común propósito de este convenio, expresado en la estipulación primera, el Ayuntamiento de Jerez adquiere los siguientes compromisos:

1. Utilización de campos de fútbol

1.1. El XDFC gozará, durante la vigencia del convenio, del derecho a la utilización del campo de fútbol del Estadio Municipal de Chapín, para los encuentros de fútbol oficiales que dispute su equipo senior de Tercera RFEF Grupo X, durante la temporada 2023-2024, salvo que por causa ajena no pudieran disfrutarse el uso, en cuyo caso las partes determinarán la alternativa de uso.

Tal y como señala el apartado 4º del anexo V de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales, “en los casos de reservas de uso o asignaciones con carácter exclusivos para partidos o torneos, los precios establecidos incluirán el aprovechamiento de los servicios que dicho uso llevan aparejado tales como publicidad, megafonía, bares (en caso de tenerlos la instalación y no estar concesionados), vestuarios, taquillas, palco, salas de prensa y otros. Al finalizar el uso, salvo autorización específica del Servicio de Deportes deberán dejar todos ellos expeditos y en perfecto estado.

1.2 El XDFC gozará, durante la vigencia del convenio, del derecho a la utilización del campo de fútbol Pepe Ravelo para entrenamientos del primer equipo, con una duración máxima de cuatro horas y media semanales en horario de mañana, salvo que por causa ajena no pudieran disfrutarse el uso, como puedan ser inclemencias del tiempo, en cuyo caso las partes determinarán la alternativa de uso.

1.3. El XDFC gozará, durante la vigencia del convenio, del derecho a la utilización del campo de fútbol del Estadio Municipal de Chapín para entrenamientos del primer equipo, que se concretará en la posibilidad de



utilizarlo en un entrenamiento por espacio de una hora y media en aquellas semanas que disputen partidos de liga como equipo local durante ese mismo fin de semana.

Queda fijado como día de entrenamiento el jueves en horario de mañana, salvo que causa ajena no pudieran disfrutarse el uso, como puedan ser inclemencias del tiempo, en cuyo caso las partes determinarán la alternativa de uso.

1.4. El XDFC gozará, durante la vigencia del convenio, del derecho a la utilización de campos de fútbol de césped artificial para entrenamientos del primer equipo, con una duración máxima de una hora y media semanal en horario de mañana, salvo que por causa ajena no pudieran disfrutarse el uso, como puedan ser inclemencias del tiempo, en cuyo caso las partes determinarán la alternativa de uso.

2. Vestuario y almacén. El XDFC contará para sus actividades en el Estadio Municipal de Chapín, el campo "Pepe Ravelo" y campos de fútbol de césped artificial, con lo siguiente:

a) El uso del vestuario denominado "equipo local" del Estadio Municipal de Chapín durante la vigencia del presente convenio tanto para partidos que juegue en casa como para entrenamientos, salvo cuando se le requiera desde el Servicio de Deportes de la Delegación de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidades y Deportes, para otros usos en el Estadio con motivos de la disputa de otros partidos de competición oficial, torneos o usos extraordinarios, en cuyo caso deberán dejar dicho vestuario a plena disposición del Servicio de Deportes, quedando libre de enseres, expedito y en perfecto estado de uso y limpieza.

b) El uso de un vestuario de entrenadores del Estadio Municipal de Chapín en los horarios en que se produzcan los usos de las instalaciones deportivas por parte del club.

c) El uso del vestuario "B" para el equipo visitante y un vestuario para los árbitros en los horarios en que se produzcan los usos de las



instalaciones deportivas por parte del club para la disputa de los partidos oficiales.

3. Palcos. El XDFC contará en exclusiva durante la vigencia del presente convenio de los siguientes palcos ubicados en la zona alta de la grada de tribuna:

Palcos nº 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

Cuarta: COMPROMISOS DEL XEREZ DEPORTIVO F.C.

En el común propósito de este convenio, expresado en la estipulación primera, el XDFC adquiere los siguientes compromisos:

1. Escuela de fútbol. El XDFC se compromete a poner en marcha y mantener una escuela de iniciación de fútbol inspirada en los principios de formación, calidad e igualdad. En función del principio de formación la escuela estará enfocada a la participación en la educación integral de sus asistentes, por el de calidad cuidará de que el plantel de monitores, entrenadores y formadores posea un nivel deportivo de alta cualificación y por el de igualdad proporcionará al Ayuntamiento un mínimo de un diez por ciento de sus plazas para que sean cubiertas, con la mediación de la Delegación municipal de Bienestar Social, con alumnos exentos de matrículas y cuotas.
2. Categorías inferiores. El XDFC mantendrá la existencia de un plantel de equipos de fútbol base que permita el desarrollo y formación de los jugadores que, procedentes de su propia escuela o de otras dependientes, asociadas o colaboradoras, participen en competiciones federadas. En su gestión el XDFC establecerá niveles que fomenten la participación y formación en la competición del mayor número de niños y jóvenes, pero cuidará de facilitar y promover un camino específico para el alto rendimiento.
3. Fútbol de alto nivel. El XDFC fomentará e impulsará el fútbol de alto nivel y/o profesional en la ciudad basado en un concepto de club "de cantera" velando porque dicho objetivo se gestione desde los principios de promoción del fútbol base y prudencia económica.
4. Seguros, materiales y mantenimiento. El XDFC se hará cargo de lo siguiente:



- a. Seguros de responsabilidad civil y accidentes en todos los eventos que organice directamente o en aquellos en los que impulse o participe. El XDFC deberá acreditar documentalmente dichos contratos de Seguro, que proporcionen cobertura adecuada y suficiente en cuantía económica a los actos que allí se celebren, tanto referido a personas como a las instalaciones y bienes muebles ante la Delegación de Deportes a la firma de este Convenio y antes del inicio de cualquier actuación en dichas instalaciones.
 - b. Dado que el club hará uso del campo del césped del Estadio Chapín durante 17 partidos oficiales de la temporada 2023/2024 y aun no siendo exclusivo su uso, se responsabiliza y asume el coste de la limpieza de los espacios utilizados (Tribuna, Preferencia y Fondo Sur), que deberá realizar a la mañana siguiente de haberse disputado el partido de fútbol. Estas labores se recogen detalladamente en el informe elaborado por el Departamento de Gestión de Instalaciones y Planificación que consisten en el barrido de superficies, retirada de papeles y bebidas, limpieza de aseos, pistas de atletismo, banquillos, palco principal y zonas de acceso. Por otra parte, asumirá los costes de una limpieza en profundidad de las instalaciones, al inicio y al final de la temporada 2023-2024, que se realizará con agua a presión para la limpieza de los asientos de las zonas citadas y del secado de los mismos.
 - c. Material de fútbol del campo "Pepe Ravelo" que le sea necesario para su utilización (porterías, señalización del campo, redes, balones, banderines, etc.).
 - d. En todo caso, el XFDC se compromete a hacer un buen uso de las instalaciones municipales, cuidando del estado de las mismas.
5. El XDFC, en sus actividades propias y en las concertadas, deberá respetar la utilización que de las instalaciones realice, así como lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Instalaciones Deportivas.



6.-El XDFC asumirá los costes de los servicios médicos y ambulancia, así como de vigilancia, requeridos para este tipo de eventos.

7.- Promoción del Deporte. Al objeto de promocionar la actividad deportiva en el ámbito escolar y educativo de nuestra Ciudad, el XDFC pondrá a disposición de la Delegación de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidades y Deportes, al menos 265 entradas de preferencia por cada partido de competición, para que sea repartida entre los distintos centros educativos de la Ciudad de Jerez de la Frontera

Quinta: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

El coste de uso de las instalaciones por parte del XDFC regulados en este Convenio, calculado en función del número de horas de uso previsto para las mismas con arreglo a la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o Realización de Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales, asciende a la suma de 78.906,88 euros en concepto de precio público.

El coste estimado de las obligaciones asumidas por el XDFC en concepto de limpieza de la instalación deportiva del Estadio Chapín (31.000 €), 265 entradas por partido como local en zona de preferencia (43.725€) y el 10 por ciento de deportistas de la cantera la Escuela de fútbol exentos de costes y cuotas (4.275 €), ascienden a la suma total de 79.000 euros.

Por lo que existe un equilibrio económico en la propuesta que se pretende formalizar entre el Ayuntamiento y la entidad.

Sexta: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES.

Se creará una Comisión de Seguimiento del convenio compuesta por la Excm. Sra. Alcaldesa o persona en quien delegue y tres representantes del Excmo. Ayuntamiento de Jerez y otros tantos del XDFC. La Comisión deberá reunirse, al menos, en dos ocasiones cada ejercicio. Una de ellas al finalizar la temporada futbolística, y en todo caso antes de concluir el mes de junio, en la que se presentará el programa anual de actividades y el desarrollo e implementación de los compromisos recogidos en este documento y cualquiera otro propuesto por



las partes. Así mismo, en el seno de esta comisión se resolverán las posibles dudas de interpretación del clausulado de este convenio.

En todo caso, durante la vigencia del convenio, el Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Xerez Deportivo Fútbol Club.

Séptima: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos del presente Convenio deberá formalizarse en documento administrativo debidamente suscrito por las partes, previo acuerdo de las mismas, debiendo, en todo caso, someterse a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Octava: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo. A tales efectos será causas de resolución del Convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- b) El acuerdo de las instituciones firmantes del mismo.
- c) Cualquiera otra que sea aplicable.

La finalización o resolución del presente convenio no conlleva indemnización por ninguna de las partes firmantes.

Novena: DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2023.

En aplicación de lo dispuesto en la estipulación octava.b) del Convenio suscrito el día 24 de febrero de 2023 entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y el Xerez Deportivo Fútbol Club, y de conformidad con lo regulado en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante acuerdo de las partes que se manifiesta por la firma del presente documento se declara resuelto y, por tanto, extinguido, el Convenio antes citado sin que ello suponga o conlleve indemnización por ninguna de las partes firmantes,



rigiéndose a partir de este momento las relaciones entre ambas entidades respecto a los usos de las instalaciones deportivas por el nuevo Convenio suscrito.

Décima: LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Jerez, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse así como en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

Undécima: JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio de colaboración se resolverán por la vía administrativa o, en su caso, por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y la fecha arriba indicados.

El Delegado de Desarrollo Educativo,
Formación Profesional, Universidades
y Deportes

D. José Ángel Aparicio Hormigo

El Presidente del Xerez
Deportivo F.C.

D. Jesús Viloita Guillén